



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

20 de julio de 1983

Núm. 93-I

PROPOSICION NO DE LEY

Inclusión de una Disposición en el Proyecto de Presupuestos Generales para 1984, por la que se prorrogue en Canarias, por dos años, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal sobre dotaciones a la previsión para inversiones.

Presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a inclusión de una Disposición en el Proyecto de Presupuestos Generales para 1984, por la que se prorrogue en Canarias, por dos años, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal sobre dotaciones a la previsión para inversiones, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de julio de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PROPOSICION NO DE LEY QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 193 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, PARA SU TRAMITACION ANTE LA COMISION 6a. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46, DEL MISMO CUERPO

LEGAL, ESTO ES LA DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

La existencia en Canarias de un régimen especial fiscal produjo la consecuencia de que subsistió el fondo de previsión para inversiones en el Impuesto de Sociedades para las inversiones realizadas en Canarias antes del 1 de enero de 1983, mientras que con carácter general la Ley de 27 de diciembre de 1978, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, establecía un sistema de deducción por inversiones diferente al aplicable en Canarias para aquellas sociedades que se acogiesen a dicho fondo de previsión para inversiones.

La existencia de estos dos regímenes, y la interpretación del mismo del plazo legal, así como los mecanismos para regular el régimen transitorio de una situación a otra han producido y siguen produciendo en las Islas numerosas dudas de interpretación.

Además se da la circunstancia de que se encuentra en estudio por el Ministerio de Hacienda en contacto con la Comunidad Autónoma Canaria una revisión del REF que puede afectar además de a otros impuestos fundamentalmente indirectos, al propio Impuesto sobre Sociedades, en la línea de conceder una mayor deducción en Canarias por inversiones que la contemplada con carácter general en el Artículo 26 de la Ley Reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

Todo lo anterior hace aconsejable que por el Gobierno, mientras se estudian y resuelven los anteriores problemas expresados, se prorrogue el régimen de Fondo de Previ-

siones para Inversiones por un período de dos años, sin perjuicio de acelerar la correcta resolución de los problemas expuestos.

En función de estos antecedentes, el Grupo Parlamentario Centrista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«Que en el Proyecto de Presupuestos Generales para 1984 que el Gobierno remita a las Cortes antes del 1 de

octubre de 1983, se incluya una Disposición por la que se prorrogue en Canarias por dos años lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal sobre dotaciones a la previsión para inversiones.»

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Portavoz, **Landelino Lavilla Alsina**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961